

PLENO

Ordinario

3/07/12

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Por el Sr. Secretario General del Pleno
de la Junta de Gobierno Local, fecha:

03 JUL. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO *rectal.*

SEL 1/06/12

523/12

3/7/2012

257/12

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.
- Artículo 3. Actividades excluidas.
- Artículo 4. Sujetos.
- Artículo 5. Régimen económico.
- Artículo 6. Emplazamiento.
- Artículo 7. Ejercicio del Comercio Ambulante.
- Artículo 8. Limpieza.
- Artículo 9. Productos autorizados y prohibidos.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 10. Autorización Municipal.
- Artículo 11. Transmisión de las autorizaciones.
- Artículo 12. Contenido de la autorización.
- Artículo 13. Extinción de la autorización.

TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 14. Garantías de procedimiento.
- Artículo 15. Solicitudes de Autorización.
- Artículo 16. Criterios para la concesión de las autorizaciones.
- Artículo 17. Resolución.

TÍTULO IV: DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I.- DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

- Artículo 18 . Definición.
- Artículo 19. Oferta comercial.
- Artículo 20. Límites a la adjudicación de puestos.
- Artículo 21. Días y horario de celebración
- Artículo 22. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.
- Artículo 23. Alteración del horario de celebración
- Artículo 24. Traslado de Mercadillos periódicos
- Artículo 25. Contaminación acústica.
- Artículo 26. Instalaciones

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de

-1 JUN. 2012

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

03 JUL. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO *acetal*

CAPÍTULO II.- DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 27. Comercio Callejero.

Artículo 28. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio ambulante.

TÍTULO V: COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 29. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

TÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Potestad de inspección y sancionadora.

Artículo 31. Medidas cautelares.

Artículo 32. Infracciones.

Artículo 33. Sanciones.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

Artículo 35. Prescripción de las infracciones.

Artículo 36. Prescripción de las sanciones.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de:

-1 JUN 2012

EL TITULAR DEL CARGO DE ALCALDE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

03 JUN 2012

acetal

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el citado Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 y 8.2 a) y c), del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir, en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las actividades siguientes:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

Aprobado en sesión de Gobierno Local de:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

01 JUL 2012

acceder.

- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- f) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- g) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales
- h) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- i) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Sujetos.

La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

Asimismo podrán ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en una relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, en los términos previstos en la presente Ordenanza y en la legislación vigente.

Artículo 5. Régimen económico.

El Ayuntamiento fijará a través de las Ordenanzas Fiscales las tasas correspondientes que se han de satisfacer por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.

Artículo 6. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 7. Ejercicio del Comercio Ambulante.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa o título administrativo y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

DILIGENCIA Aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de: JUN 2012

TITULAR DEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

4 JUN 2012
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO *aceta P.*

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. Asimismo, el comerciante deberá exhibir, de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel en el que se anuncie que existen hojas de quejas y reclamaciones a disposición de quienes las soliciten.

e) Haber satisfecho las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

2. Será competencia del Ayuntamiento de Córdoba, garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos del municipio destinados al comercio ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 8. Limpieza

Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

Artículo 9. Productos autorizados y prohibidos.

1. Si bien se podrá vender todo aquello que no esté expresamente prohibido por la Ley, los productos objeto del Comercio Ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, lavado y de ornato de pequeño tamaño, y similares.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos alimenticios:

- a. Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.
- b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.
- c. Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada o tratada de cualquier otra forma o modalidad.
- d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.
- e. Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f. Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h. Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.
- i. La venta de artículos que contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La venta de bebidas y de cualquier otro producto alimenticio destinado al consumo humano, con especial atención a golosinas, frutos secos y frutas y verduras, requerirá una autorización expresa que sólo podrá concederse previo informe del órgano sanitario competente, en el que se determinen si se pueden autorizar conforme a la legislación higiénico sanitaria vigente así como las condiciones en que debe efectuarse, y que con la licencia, estará expuesto al público en la forma prevista en el artículo 7 b) de esta Ordenanza, así como a disposición de la Autoridad, sus funcionarios y agentes.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de:

1 JUN. 2012

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

25 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

accetal.

El incumplimiento de lo previsto en este apartado llevará aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 33.3 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento de Córdoba, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Sólo será prorrogable con dicho fin y por idénticos períodos de duración.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del indicado día 31 de enero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que éste tenga lugar antes del día 1 de junio, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización en los términos previstos por el artículo 13.

En los supuestos de autorizaciones de puestos aislados incluidos en el apartado b del artículo 2, el período de duración será el establecido en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y los asalariados, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local de:

1 JUN. 2012

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

04 JUN 2012

acetal.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa o título administrativo identificativo que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 11. Transmisión de las autorizaciones

Las autorizaciones municipales serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el plazo que quedara de la autorización o prórroga en su caso, y sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 12. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) El nombre de la persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. El Ayuntamiento de Córdoba facilitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en el municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de:

21 JUN. 2012

EL TITULAR DEL SERVICIO DE A.D.T.C. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

03 JUN. 2012
accede

Artículo 13. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación, en los casos y términos recogidos por el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de:

21 JUN. 2012

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14. Garantías de procedimiento.

Tal como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Anualmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se hará pública la convocatoria de los puestos vacantes en los distintos Mercadillos existentes en la localidad, junto con las bases reguladoras de la misma y los baremos de puntuación a otorgar. Dicha convocatoria deberá efectuarse al menos un mes antes de su adjudicación.

En todo caso, entre la convocatoria y la resolución de la adjudicación de los puestos convocados no podrá mediar un plazo inferior a un mes.

Artículo 15. Solicitudes de Autorización

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Córdoba, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única.

En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el

ULIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

26 JUN 2012
acetal

momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Las solicitudes a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se presentarán en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del decreto de convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 16 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

4.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento de Córdoba, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos:

ULIGENCIA: Aprobado en sesión de fecha: 26 JUN. 2012
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

VIGILANCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

28 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

A. Concurrencia competitiva:

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.
3. Podrán establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
- Renta anual: Ingresos totales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros.

e.- Precio suplementario a la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública

f.- Acreditar estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

g.- Encontrarse inscrito en cualquier Registro de Comercio Ambulante de algún estado miembro de la Unión europea, o poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio ambulante.

h.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

VIGILANCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local de:

- 1 JUN. 2012

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

acetal.

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

[Handwritten signature]
acc. l. p.

i.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

4. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.
5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones para un mismo mercadillo, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones en el mismo mercadillo, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.
6. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrá de vigencia el plazo que quede hasta la siguiente convocatoria, en la que deberán incluirse dichas vacantes obligatoriamente. Dicha circunstancia se hará constar en el título que se expida.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

1 JUN 2012

B. Sorteo

Cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación por los puestos en el régimen de concurrencia competitiva, se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

C. Adjudicación directa

En la modalidad de comercio ambulante prevista en el apartado b) del artículo 2 de la presente Ordenanza, las licencias se otorgarán asimismo por los procedimientos previstos en los párrafos anteriores.

No obstante, cuando el número de solicitudes presentadas por cada puesto sea igual o inferior al de puestos convocados, la adjudicación de los mismos se realizará directamente.

Artículo 17. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

S. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
acela

**TÍTULO IV
DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE**

CAPÍTULO I.- DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 18. Definición

1. La modalidad de venta en mercadillos es aquella que se realiza regularmente, con una periodicidad determinada, mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo público, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada.
2. Los mercadillos periódicos del Municipio de Córdoba serán los que figuran en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 19. Oferta comercial

La oferta comercial de cada mercadillo, se determinará según las necesidades de la zona en la que se encuentran instalados, teniendo en cuenta la participación del sector a través de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Límites a la adjudicación de puestos.

En los mercadillos, ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 2 por 100 de los puestos autorizados en cada mercadillo. Si superase ese porcentaje, no podrá optar a nuevos puestos en dicho mercadillo, hasta tanto en cuanto no reduzca el número de puestos por debajo del límite del 2 por 100.

Artículo 21. Días y horario de celebración

1. Los días de celebración de los Mercadillos serán los establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Con carácter general, los mercadillos tendrán un horario de funcionamiento desde las 9:00 a las 14:00 horas, en el periodo de horario de verano, y desde las 9:30 horas a las 14:30 horas, en el periodo de horario de invierno.

Artículo 22. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.

1. El día o días de celebración de los mercadillos periódicos, previstos en el Anexo I, podrá alterarse por coincidencia con alguna festividad o acontecimiento de gran trascendencia para la ciudad, previo acuerdo adoptado en el seno de la Comisión de Venta Ambulante, comunicándose a los vendedores el día en que haya de celebrarse el mercadillo, con una antelación mínima de quince días.
2. Las autorizaciones para la celebración de mercadillos podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público.

DILIGENCIA Aprobado en sesión:
de la Junta de Gobierno Local de
26 JUN. 2012
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

25 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIS

25 JUN 2012

aceptar

3. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

4. De producirse dicha suspensión temporal, se determinará, previa tramitación urgente del oportuno expediente y oídos los representantes de los sectores afectados, la ubicación provisional de los puestos afectados, hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

Artículo 23. Alteración del horario de celebración

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el cambio del horario de los mercadillos, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

Artículo 24. Traslado de Mercadillos periódicos

1. Si por circunstancias especiales hubiera que proceder al traslado de un mercadillo, el Ayuntamiento Pleno, previa tramitación del oportuno expediente y oídos los representantes del sector, acordará dicho traslado, siempre y cuando el número máximo de puestos del mercadillo al que se traslada no supere los que había autorizados en el que desaparece, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

2. Si alguno de los mercadillos ya instalados desapareciese por los motivos que fueren, los vendedores instalados en esos mercadillos serán absorbidos por los otros mercadillos existentes en el municipio que tengan puestos vacantes.

Artículo 25. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 26. Instalaciones

1. Los puestos, que deberán ajustarse al modelo que se determine, en ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los mismos.

2. Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes y podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de

25 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIS

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

3. Los puestos en cada Mercadillo se dispondrán según el número de orden de la licencia, siguiendo en todo caso las instrucciones de los agentes de la autoridad, oídos los representantes de los vendedores ambulantes.

4. La organización de los mercadillos dispondrá de pasillos laterales y central, de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

5. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

6. La venta en Mercadillos podrá efectuarse, en casos excepcionales y atendiendo a la naturaleza de los productos de venta, a través de camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados al efecto.

7. Los mercadillos no podrán localizarse en accesos a edificios de uso público, como colegios, mercados u otros análogos, ni en cualquier otro lugar que dificulte los accesos, así como la circulación de peatones y vehículos.

CAPÍTULO II.- DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 27. Comercio Callejero.

Esta modalidad de comercio ambulante, definida en el apartado b), del artículo 2 de esta Ordenanza, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su realización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. Así queda prohibida la instalación que dificulte las salidas de edificios públicos, o de aquellos que puedan congregar masiva presencia de público.

Artículo 28. Condiciones de ejercicio de esta modalidad de comercio ambulante.

1. El comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones indicadas en el Anexo II a la presente Ordenanza Municipal.

2. El comercio callejero podrá ejercerse en los períodos y horario que a continuación se indican:

2.1.- CARNAVAL

Al ser una fiesta variable en el calendario, durante los días oficiales de su celebración.

En horario comercial, salvo las noches de los viernes y sábados, en que podrán permanecer abiertos hasta las 2:00 A.M.

2.2.- SEMANA SANTA

Al ser una fiesta variable en el calendario, durante los días oficiales de su celebración.

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

16 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

En horario comercial, así como durante el horario de las procesiones.

2.3.- TEMPORADA TAURINA

Al ser una fecha variable en el calendario, al coincidir con la Feria de nuestra Sra. de la Salud, durante los días oficiales de su celebración.

Desde cuatro horas inmediatamente anteriores a la celebración de la corrida de toros y hasta dos horas después de su conclusión.

2.4.- TEMPORADA DE HIGOS CHUMBOS

Del 16 de julio al 15 de septiembre de cada año.

En horario comercial.

2.5.- TEMPORADA DE FÚTBOL

Al ser fechas variables en el calendario, durante los fines de semana de cada temporada de fútbol.

Desde cuatro horas inmediatamente anteriores a la celebración del partido y hasta dos horas después de su conclusión.

2.6.- TEMPORADA DE FLORES EN LOS CEMENTERIOS

Del 24 de octubre al 2 de noviembre de cada año.

Durante el horario de apertura al público de los Cementerios Municipales.

2.7.- NAVIDAD

Del 6 de diciembre de cada año al 6 de enero del año siguiente.

Desde las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 0:00 horas A.M."

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones contenidas en el Anexo II, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4.- Las normas sobre contaminación acústica contenidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza serán igualmente aplicables al comercio callejero.

ORDENANZA Aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local de:

1 JUN. 2012

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

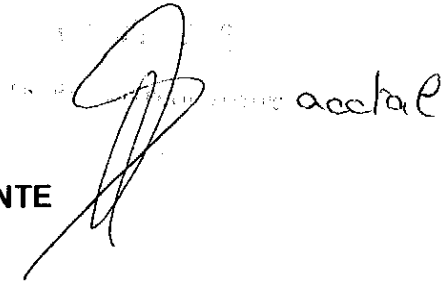
[Handwritten signature]
accf

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha:

26 JUN. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



**TÍTULO V
COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**

Artículo 29. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 9, apartado 1 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, y en todos los casos previstos en esta Ordenanza, así como aquellos otros que reglamentariamente se determinen o se consideren oportunos, relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.
3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

**TÍTULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 30. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 31. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.


DILIGENCIA: Aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de

1 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

23 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO


 accotab.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 32. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican en:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos, así como el incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:
28 JUN. 2012
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

11 JUL 2012
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

C) Infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 33. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- * El volumen de la facturación a la que afecte.
- * La naturaleza de los perjuicios causados.
- * El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- * La cuantía del beneficio obtenido.
- * La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- * El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- * El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35. Prescripción de las infracciones.

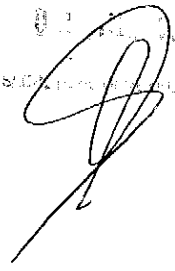
1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la

DILIGENCIA: Aprobado en sesión:
de la Junta de Gobierno Local de:
28 JUN. 2012
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

16 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



acabado.

siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 36. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante que vinieran desarrollando la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, publicada en el BOJA de 8 de junio de 2010, y que hayan solicitado u obtenido la renovación de la misma para el actual período, quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo de cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley 3/2010.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma, particularmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, aprobada por acuerdo plenario número 428/93, de fecha 4 de noviembre de 1993, (BOP nº 51, de 4 de marzo de 1994) y sus

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 16 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha

26 JUN. 2012

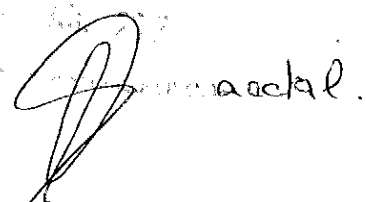
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIS

posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de la Junta de Gobierno Local de:
- 1 JUN. 2012
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GOBIERNO LOCAL
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha

20 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

ANEXO I
MERCADILLOS PERIÓDICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

[Handwritten signature]
acebal.

MERCADILLOS	DIAS DE CELEBRACIÓN	PUESTOS EXISTENTES
ARENAL	DOMINGO	246
NOREÑA	MARTES Y VIERNES	168
FUENSANTA	SÁBADO	93
LA LADERA	MARTES Y VIERNES	58
PLAZA DE LA UNIDAD	MARTES Y VIERNES	43
ALCOLEA	LUNES	31
VILLARRUBIA	SÁBADO	35
MORRAS	SÁBADO	79
BD. ANGEL (ALCOLEA)	DOMINGO	10
PAN DE CRUZ	DOMINGO	12
CERREJA MURIANO	DOMINGO	40
HIGUERÓN	DOMINGO	6
	TOTAL PUESTOS MERCADILLOS	821 PUESTOS

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de fecha 20 JUN 2012
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

20 JUN 2012
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

RESOLUCIÓN Aprobado en sesión de fecha:

ANEXO N° 11 - 1 JUN. 2012

COMERCIO CALLEJERO
EL TITULAR DEL ORGANISMO DE ASESORIA LOCAL

N° DE AUTORIZACIONES Y UBICACIONES POR ACTIVIDAD.

CARNAVAL

N° AUTORIZACIONES	UBICACIÓN DENTRO DEL ENTORNO CELEBRACION	ACTIVIDAD
1	C/ Montero	Algodón dulce, Palomitas y artículos de Carnaval
1	C/ San agustín	Algodón dulce, Palomitas y artículos de Carnaval
1	Ronda Marrubial (junto Iglesia Rescatado)	Churrería
1	Plaza San Juan de Leiran	Algodón dulce, Palomitas y artículos de Carnaval
4	TOTAL AUTORIZACIONES	

N° AUTORIZACIONES	UBICACIÓN FUERA DEL ENTORNO CELEBRACION	ACTIVIDAD
1	Avda. Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás	Algodón dulce, Palomitas y frutos secos
1	Avda. Gran Capitán frente a óptica scoloptical	Artículos de Carnaval
1	Plaza Tendillas frente farmacia Beltrami	Artículos de Carnaval
3	TOTAL AUTORIZACIONES	

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:

24 JUN. 2012

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

acental

SEMANA SANTA

Resolución: Aprobado en sesión:
del Concejo Municipal, fecha de:

- 1 JUN. 2012


EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ZONA DE LA VILLA DE
SAN CARLOS, ORGANISMO DE LA ZONA DE LA VILLA DE GOBIERNO LOCAL

N° AUTORIZACIONES	UBICACION	ACTIVIDAD
1	Plaza de las Tendillas, esq a c/ Jesus y Maria	Frutos secos (carrillo)
1	C/ Maria Cristina, esquina C/Claudio Marcelo (delante Bar Caballo Blanco)	Frutos secos y globos(carrillo)
1	Plaza Capuchinas	Frutos secos (carrillo)
1	C/ Munda, junto a Bocadi	Frutos secos (carrillo)
1	C/ Gondomar frente al n° 2	Frutos secos y globos(carrillo)
1	Zona del Realejo	Frutos secos
1	Plaza de las Doblas	Frutos secos y algodón dulce
1	Avda. Gran Capitán, frente Iglesia San Nicolas	Frutos secos y algodón dulce
1	Bulevar Gran capitán (tramo desde Iglesia San Nicolás hasta Iglesia San Ignacio de Loyola)	Globos a pie
1	Paseo de la Victoria frente a Restaurante Ciro	Chocolates y churros
1	Paseo de la Victoria	Mini donut
1	Avda. Ronda del Marrubial junto Iglesia del Rescatado	Chocolates y churros
1	C/ Duque de Homachuelos junto pared del inmueble n° 20	Frutos secos, algodón dulce y palomitas
1	C/ García Lovera (junto comercio fotografía El Rincón)	Frutos secos y algodón dulce
1	C/ Manuel de Sandoval, esquina Cruz Conde	Frutos secos, algodón dulce y palomitas
1	Plaza Colón a la altura del n° 8, esq. a C/ Conde torres Cabrera	Frutos secos, algodón dulce y palomitas
1	Plaza Colón (frente Puerta Osario)	Chocolates y churros
1	C/ Alfonso XIII, n° 14 junto fachada inferior Círculo Amistad	Frutos secos, algodón dulce y palomitas
1	C/ Historiador Diaz del Moral	Frutos secos
1	C/ Cruz Conde, junto a Zerimar	Frutos secos, algodón dulce y palomitas

TOTAL AUTORIZACIONES

20

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

 *acetal.*

CARACOLES VIVOS

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de fecha: 1 JUN 2012

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

UBICACIÓN

° AUTORIZACIONES

1	Avda. Jesús Rescatado, esq. Av da. Viñuela	Caracoles Vivos
1	Avda. Los Almogavares, esq. C/ Don Iope de los Ríos	"
1	Entrada Mercadillo El Arenal	"
1	C/ Acera Tomás de San Martín (junto Mercado Municipal)	"
1	Glorieta Cisneros (junto puerta Mercado Municipal)	"
1	Centro Abierto de Actividades Ciudadanas (Mercadillo Noreña)	"
1	Plaza de las Cañas	"
1	Avda. De Granada, junto Supermercado Deza	"

TOTAL AUTORIZACIONES

8

TEMPORADA TAURINA

° AUTORIZACIONES

UBICACIÓN

ACTIVIDAD

1	Alrededores de Plaza de Toro "LOS CALIFAS"	Venta de sombreros
1	Alrededores de Plaza de Toro "LOS CALIFAS"	Frutos secos (carrillo)
1	Alrededores de Plaza de Toro "LOS CALIFAS"	Frutos secos (carrillo)
1	Alrededores de Plaza de Toro "LOS CALIFAS"	Frutos secos (carrillo)
1	Alrededores de Plaza de Toro "LOS CALIFAS"	Frutos secos (carrillo)
1	Alrededores de Plaza de Toro "LOS CALIFAS"	Articulos taurinos

TOTAL AUTORIZACIONES

6

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha:
1 JUN 2012
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

acetal

TEMPORADA DE HIGOS CHUMBOS
El Titular del Cargo de Apoyo en sesión de la Junta de Gobierno Local de

DILIGENCIA:
 Aprobado en sesión de fecha:
 24 JUN 2012
 SECRETARIO GENERAL DEL PLENARIO

AUTORIZACIONES

TEMPORADA DE HIGOS CHUMBOS
 - 1 JUN. 2012
 EL TITULAR DEL CARGO DE APOYO
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTIVIDAD

UBICACION

Nº AUTORIZACIONES

Nº AUTORIZACIONES	UBICACION	ACTIVIDAD
1	Avda. De Granada, junto supermercado Deza	Venta de Higos chumbos
1	Gabrieta Cisneros (junto puerta Mercado Municipal)	"
1	C/ Isla Formentera y Via augusta (Mercadillo Noreña)	"
1	Avda. Rabanales (junto Fruteria Carrillo)	"
1	Avda. Virgen Milagrosa (junto Mercadillo)	"
1	Avda. Medina Azahara, junto supermercado Deza	"
1	Plaza del Mediodia	"
1	Entrada al Mercadillo del Arenal	"
1	Avda. Jesus Rescatado esq. La Viñuela junto antigua Modesta	"
1	Avda. De los Almogavares esq. Don Iope de los Rios	"
1	Salida al Mercadillo del Arenal	"
1	Avda. Jesus Rescatado (junto mercado municipal)	"
1	Glorieta de Amadora junto a Mercadona	"

TOTAL AUTORIZACIONES

13

TEMPORADA DE FUTBOL

Nº AUTORIZACIONES

UBICACION

ACTIVIDAD

1 Alrededores del Estadio Municipal " El Arcángel" Banderas, bufandas, gorras y frutos secos

[Handwritten signature]

- 1 Alrededores del Estado Municipal " El Arcángel"
 DIFERENCIA: Aprobado en sesión de
 19 JUN 2012
 Alrededores del Estado Municipal " El Arcángel" Junta de Gobierno Local de "Banderas y bufanda"
- 1 Alrededores del Estado Municipal " El Arcángel"
 EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO: Frutos secos (carrillo)
- 1 Alrededores del Estado Municipal " El Arcángel"
 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Frutos secos (carrillo)
- 1 Alrededores del Estado Municipal " El Arcángel"
 Frutos secos (carrillo)
- 1 Alrededores del Estado Municipal " El Arcángel"
 Frutos secos (carrillo)

TOTAL AUTORIZACIONES

7

TEMPORADA DE FLORES EN CEMENTERIOS

ACTIVIDAD

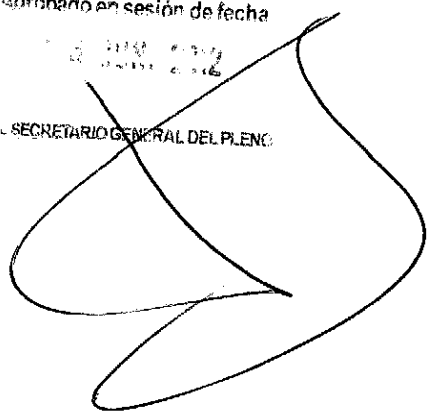
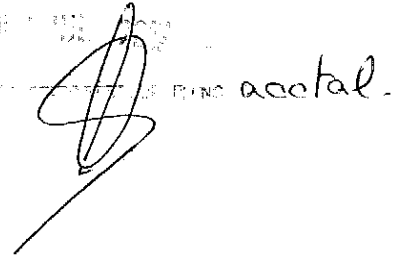
UBIGACIÓN

Nº AUTORIZACIONES

Nº AUTORIZACIONES	UBIGACIÓN	ACTIVIDAD
1	Cementerio San Rafael	Venta de Flores
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"
1	"	"

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA:

Aprobado en sesión de fecha

1 JUN 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

1	"	"	"
16	Cementerio de la Fuensanta		Venta de Flores
1	"	"	"
1	"	"	"
1	"	"	"
1	"	"	"
1	"	"	"
5	Cementerio N° Sra. de la Salud		Venta de Flores
1	"	"	"
2			

RESOLUCIÓN Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de

1 JUN 2012

EL TITULAR DEL ORGANISMO DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TOTAL AUTORIZACIONES

TEMPORADA NAVIDAD

ACTIVIDAD

N° AUTORIZACIONES	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
1	Plaza de Costasol, esquina con C/Antonio Maura	Artículos Navideños
1	Avda. De la Viñuela, esq. Avda. Jesús Rsecatado	"
1	Ronda de los tejares junto n° 19 (frente Bankinter)	"
1	C/ Arcos de la Frontera, frente "Bar Marta"	"
1	Avda. De los Almogavares, frente Helados " Porras "	"
1	Avda. Ronda de los Tejares, esq. Avda. Gran Capitán (Glorieta de Artilleros), frente al Corte Ingles	"
1	C/ Músico Francisco de Salinas, junto Bloque 16	"
1	Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia " Beltrami "	"
8		

Artículos y productos navideños envasados

Productos navideños envasados

1 Avda. Ronda de los Tejares, junto a 19

1 Ronda del Marrubial, terrizao junto Biblioteca

2

1 Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipólito

1

1 Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuacion de las atracciones navideñas

1

1 Ronda del Marrubial, junto Colegio Trinitarios

1 Avda. Compositor Rafael Castro, junto C.C. El Arcangel

1 Paseo de la Victoria, junto a Parque Infantil de tráfico

1 Avda. Gran Via Parque, esq. Avda. Manolete

1 Prolongación Avda. Gran Capitán **

5

17 TOTAL AUTORIZACIONES

DILIGENCIA:
Aprobado en sesión de fecha

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de:

2012

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE AYO. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

social.

02 JUL. 2012

230/12
pleno 3/02/12

Rey Heredia, 22
14003 - Córdoba


Tel. 957 201 774
Fax 957 200 159

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 437 Hora: 12:40

e-mail: consorcio@turismodecordoba.org
www.turismodecordoba.org

DOÑA SALUD GORDILLO PORCULA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

 CERTIFICA: Que el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2012, en el punto decimoprimer del Orden del Día correspondiente a la "Propuesta de elevación al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la aprobación de la modificación del precio público para la adquisición de la condición de miembro-adherido al programa Córdoba Gastronómica", aprobó por unanimidad y conocidos los informes obrantes en el expediente de su razón, la adopción del siguiente Acuerdo:

ÚNICO: Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba propuesta de aprobación de la modificación del precio público para la adquisición de la condición de miembro-adherido al programa Córdoba Gastronómica, en los siguientes términos:

"A) Normas Generales.

 **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Precio Público es la fijación del importe que ha de ser satisfecho para la adquisición de la condición de miembro-adherido al Programa Córdoba Gastronómica del Consorcio de Turismo de Córdoba, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público aquí establecido las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen hacer uso de los servicios de carácter restringido del Programa Córdoba Gastronómica en los términos previstos en el presente acuerdo y no estén reconocidos en los supuestos de no sujeción.

Los miembros-adheridos del Programa Córdoba Gastronómica que no satisfagan la cuota anual y que, por tanto, causen baja del Programa, deberán satisfacer las cuotas no atendidas para acceder de nuevo a los servicios de carácter restringido ofrecidos por aquél.

TERCERA. Supuestos de no sujeción.


No se contemplan supuestos de no sujeción.

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

03 JUL. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL





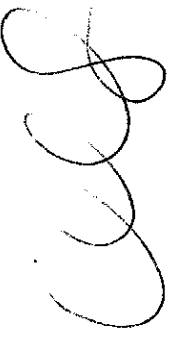
CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso o disfrute de los servicios aquí regulados nace en el momento de la admisión del solicitante como miembro-adherido al Programa Córdoba Gastronómica por parte del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo.

La cuota anual se podrá satisfacer bien de una sola vez o bien trimestralmente.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas se podrá realizar por transferencia bancaria o cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.



Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

El plazo máximo para el pago del precio público aquí regulado se establece en 30 días naturales desde la emisión de la correspondiente factura por el Consorcio de Turismo de Córdoba; transcurrido dicho plazo, la deuda podrá exigirse por el procedimiento de apremio, previa tramitación del expediente oportuno incoado por el órgano competente.

B) Precio público para la adquisición de la condición de miembro-adherido al Programa Córdoba Gastronómica del Consorcio de Turismo de Córdoba:

1. Cuota anual: diferenciada según sector o especialidad profesional (Tabla adjunta):

Aquellas empresas o entidades que tengan varios establecimientos o nombres comerciales con los que aparezcan en la guía del Programa Córdoba Gastronómica, tendrán derecho a beneficiarse de la aplicación de los índices reductores que se fijan en cada caso sobre la cuota anual que en función del subsector o la especialidad profesional les corresponda, entendiéndose que se devengará íntegramente la cuota aplicable al establecimiento de mayor categoría de entre los que pertenezcan a una sola empresa o entidad, reduciéndose las cuotas que por categoría correspondan a cada uno del resto de establecimientos o nombres comerciales según los porcentajes previstos.

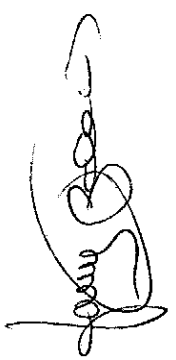
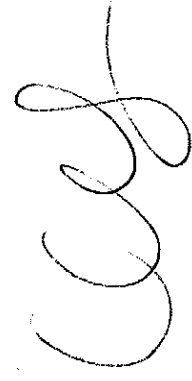
Aquellos miembros-adheridos que sean admitidos en el Programa con posterioridad al 30 de junio del ejercicio en curso, devengarán un 50% de la cuota correspondiente.

Dictado en la Sesión Plena de fecha:

03 JUL 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL








Rey Heredia 22
 14003 - Córdoba
 Tel. 957 201 774
 Fax 957 200 159
 e-mail: consorcio@turismodecordoba.org
 www.turismodecordoba.org

Tabla 1: Precios públicos para la adquisición de la condición de miembro-adherido al Programa CORDOBA GASTRONÓMICA - Cuotas totales y cuotas reducidas

MIEMBROS-ADHERIDOS AL PROGRAMA A CORDOBA GASTRONÓMICA	CUOTAS REDUCIDAS SEGUN EL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS														
	2ª REDUCCIÓN DEL 70%			3ª REDUCCIÓN DEL 75%			4ª REDUCCIÓN DEL 80%			ADMITIDOS A PARTIR DE JULIO (50%)					
	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL	CUOTA UNITARIA	I.V.A. (18%)	TOTAL			
cas de catering	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
y centros de interpretación	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
cas agroalimentarias	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
restaurantes de más de 100 plazas	689,66	124,14	813,79	206,90	37,24	244,14	172,41	31,03	203,45	137,93	24,83	162,76	344,83	62,07	406,90
restaurantes de hasta 100 plazas	517,24	93,10	610,34	155,17	27,93	183,10	129,31	23,28	152,59	103,45	18,62	122,07	258,62	46,55	305,17
cas	387,93	69,83	457,76	116,38	20,95	137,33	96,98	17,46	114,44	77,59	13,97	91,55	193,97	34,91	228,88
cas	387,93	69,83	457,76	116,38	20,95	137,33	96,98	17,46	114,44	77,59	13,97	91,55	193,97	34,91	228,88
cas y tiendas especializadas	387,93	69,83	457,76	116,38	20,95	137,33	96,98	17,46	114,44	77,59	13,97	91,55	193,97	34,91	228,88
cas	344,83	62,07	406,90	103,45	18,62	122,07	86,21	15,52	101,72	68,97	12,41	81,38	172,42	31,03	203,45
cas	301,72	54,31	356,03	90,52	16,29	106,81	75,43	13,58	89,01	60,34	10,86	71,21	150,86	27,15	178,01
cas y pastelerías	301,72	54,31	356,03	90,52	16,29	106,81	75,43	13,58	89,01	60,34	10,86	71,21	150,86	27,15	178,01

DILIGENCIA: Aprobado en
 ocasión plenaria de fecha:
03 JUL 2012
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL.



3. Cuota por la utilización de un servicio o grupo de servicios: que en cada caso será objeto de la oportuna aprobación de su correspondiente precio público.

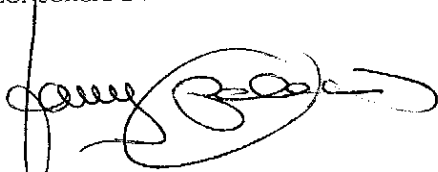
DISPOSICIÓN FINAL:

El presente precio público entrará en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerá vigente hasta tanto no sean de aplicación el que hubiere de sustituirlo.

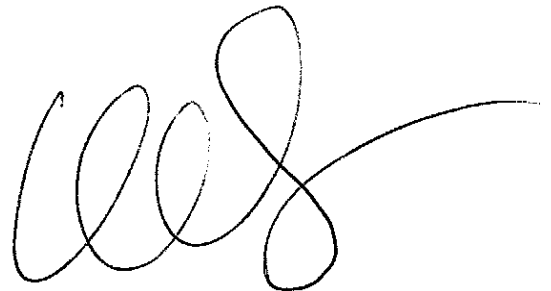
El Acuerdo para su establecimiento efectivo precisa de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido, con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, la presente certificación de orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente, que firmo en Córdoba a 2 de julio de 2012.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA



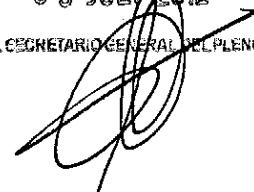
Fdo.: Antonio Palacios Granero



DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

03 JUL. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL.





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JAC1140214
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

1.5
236/12
pleno 3/07/12

**Sr. Concejal Delegado de Hacienda,
Gestión y Admon. Pública**

Adjunto se remite INFORME DEFINITIVO DE CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA EN EL AÑO 2009 DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA al objeto de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 232 y 244.c del Reglamento Orgánico Municipal se de cuenta del mismo al Pleno.

En Córdoba a 28 de mayo de 2.012

La Interventora General

Fdo: Paoloma Pardo Bailesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

05 JUN. 2012

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 363 Hora: 10:23

ASUNTO: INFORME DEFINITIVO de Control Posterior de Subvenciones sometidas a fiscalización previa limitada en el año 2009 del Dpto. de Cultura

• JUSTIFICACIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gasto así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la comprobación de los aspectos recogidos en las bases de ejecución del presupuesto.

El presente informe se realiza en aplicación del artículo 232 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), relativo al Control Posterior según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 30/06/11 se solicitó la remisión de una serie de expedientes para su completa fiscalización y al objeto de poder emitir el Informe de Control Posterior en aplicación del Art. 232 citado.

Con fecha 21/07/11 se nos remitieron dichos expedientes, y tras su fiscalización se emitió por parte de esta Intervención, con fecha 03/10/11, INFORME PROVISIONAL que, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 232.2 del citado Reglamento Orgánico, fue remitido a la Unidad Gestora para que, en el plazo de 15 días, presentara las alegaciones que estimara oportunas.

Una vez recibido Informe de Alegaciones, se emite por esta Intervención General el presente Informe definitivo de las actuaciones objeto de control pleno posterior para posteriormente dar cuenta del mismo al Pleno en cumplimiento del artículo 244.c del citado Reglamento Orgánico.

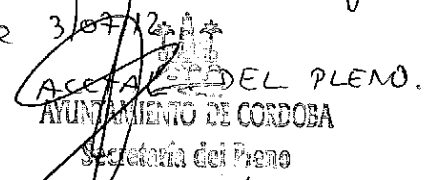
• OBJETIVO Y ALCANCE:

El objetivo que se persigue con la realización de este tipo de control, no es solamente detectar anomalías, sino que, una vez detectadas, que el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos de forma que no se produzcan en el futuro.

En cuanto al Alcance de los trabajos realizados, el planteamiento que se ha seguido es seleccionar aquellos expedientes que durante el ejercicio 2009 fueron sometidos a fiscalización limitada tramitados por el departamento de cultura, resultando un total de 23.

Hay que poner de manifiesto que esta Intervención General no cuenta con una aplicación informática específica para los informes de fiscalización emitidos ni una base de datos que permita extraer la información de forma sistemática. Así mismo, ante la carencia de medios para realizar el control financiero que por ley se encomienda a la Intervención General, y que ya ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención General en sucesivos informes, hace que sea imposible abarcar mayor número de expedientes, por lo que en el caso que nos ocupa se decide analizar un 33% de los mismos, correspondiendo a los siguientes expedientes:

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el pleno ordinario de 3/07/12.
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Alicia Arroyo Sánchez.



CONVOCATORIA PÚBLICA 2009 – CULTURA

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
REAL ACADEMIA BELLAS LETRAS CÓRDOBA	ACTIVIDAD CIENTIFICO CULTURAL ANUAL	8.132,00 €
ASOCIACIÓN ARTE, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA	EDICIÓN REVISTA ANUAL Nº 17	700,00 €
ASOCIACIÓN FOTOGRAFÍA CORDOBESA AFOCO	PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES	3.641,00 €
ASOCIACIÓN LA MANZANA POÉTICA	PUBLICACIÓN REVISTA LITERARIA	1.612,00 €
ASOC. CULTURAL ARTÍSTICA ANTONIO POVEDANO BERMÚDEZ	APRENDIENDO A MIRAR LA CIUDAD	1.472,00 €
AVV PUENTE ROMANO	VII CERTAMEN POESÍA Y NARRATIVA	200,00 €
ASOCIACIÓN ANTIGUOS TUNOS UNIVERSITARIOS	EDICIÓN CD MUSICAL	590,00 €
FRANCISCO ROSA CUEVAS	54400 M2 BOCETO PARA SATELITE	8.052,00 €

• **CONCLUSIONES DEFINITIVAS A LA VISTA DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL INFORME PROVISIONAL Y DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SERVICIO GESTOR:**

A continuación pasamos a analizar cada uno de los expedientes, poniendo de manifiesto las conclusiones definitivas a la vista de las deficiencias detectadas en el Informe Provisional y de las alegaciones presentadas por el servicio gestor:

- **INCIDENCIAS GENERALES:**

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (en cursiva):

- *Las facturas originales aportadas en todos los expedientes carecen del estampillado con el que se garantiza el control de la concurrencia de subvenciones.*
- *Se observa como la mayoría de las entidades beneficiarias, tras la concesión de la subvención por un importe menor al solicitado, han procedido a reducir el presupuesto del proyecto ejecutado sin que haya habido ni solicitud previa por parte de los mismos ni, por consiguiente, su aprobación posterior por parte del órgano concedente [JGL] (...).*

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario: El Servicio Gestor indica que:

Las facturas no se han estampillado porque figuran en los respectivos expedientes, los cuales siguen estando en las dependencias municipales, y que se procedería a su estampillado en caso de que los beneficiarios las retirasen.

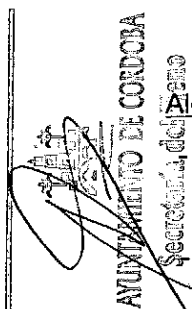
Los presupuestos ejecutados, por reducción de costes, pueden ser menores que el presupuestado siempre que los mismos y su respectivos objetivos se cumplan, extremo que se ha comprobado en todos los casos.

Conclusiones definitivas de ésta Intervención

Esta Intervención considera que el primer punto está suficientemente aclarado. No obstante, respecto al segundo nos reiteramos en lo expresado en el informe provisional ya que entendemos que el beneficiario no puede reducir el presupuesto del proyecto sin la aprobación del órgano competente, ni aún en los casos en que el importe percibido sea menor al solicitado. Transcribimos lo expresado en dicho informe provisional:

(...) En próximas convocatorias, y con el fin de evitar esta circunstancia que podría implicar un perjuicio tanto en la ejecución de las actividades como sobre las entidades beneficiarias (posibilidad de reintegro parcial proporcional por incumplimiento del proyecto presentado en la concesión, en base a la reducción aplicada en la ejecución), el Área Gestora deberá recoger en las Bases una de las dos opciones siguientes:

- Que, "en el caso de que las subvenciones concedidas sean por importes menores a los solicitados,





AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1 14071 - Córdoba

Código RAEI JA01140214

Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

los proyectos se considerarán automáticamente reformulados proporcionalmente sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios".

O bien que, "en el caso de que las subvenciones concedidas sean por importes menores a los solicitados, los beneficiarios dispondrán de un plazo (el que el área gestora estime oportuno de acuerdo a la legislación aplicable) para que, con anterioridad a la aprobación de la subvención por el órgano concedente (JGL), presenten una reformulación del proyecto en base al importe financiado.

- FISCALIZACIÓN INDIVIDUALIZADA:

1. REAL ACADEMIA BELLAS LETRAS CÓRDOBA: (Subv. 8.132 €)

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (cursiva):

El Proyecto de Actividades presentado en la Concesión resulta ilegible. Asimismo, el Presupuesto no está suficientemente desglosado ya que sólo se han relacionado los gastos por actividades sin concretar los diversos conceptos de gastos a incluir en cada una de dichas actividades

En relación a la Justificación, se han detectado numerosas irregularidades que deberán ser aclaradas:

- *La Relación Clasificada por el 100% de los Gastos no está ordenada (subclasificada por actividades) conforme a lo establecido en la Memoria Económica y al Presupuesto de Concesión, lo cual dificulta la correcta fiscalización.*
- *A demás, a simple vista, se observa que no hay coincidencia alguna entre los importes recogidos en la Memoria Económica Financiera, la Cuenta Justificativa General (cuya clasificación por actividades tampoco coincide con la Memoria Económica) y la Relación Clasificada por el 100% de los Gastos.*
- *En línea con el párrafo anterior, también se observa, a simple vista, importantes desviaciones de gastos entre los distintos conceptos, y que hacen plantear serias dudas sobre la completa ejecución de las actividades previstas en el proyecto inicial. Por ejemplo:*

	Presup. Concesión	Memoria Económica	Relación Gastos
Mantenimiento y Conservación	5 500,00 €	6 830,00 €	40.865,04 €
Gastos Personal	14 500,00 €	16.190,00 €	9.621,67 €

	Presup. Concesión	% sobre total	Relación Gastos	% sobre total
Mantenimiento y Conservación	5 500,00 €	8,45%	40 865,04 €	62,90%

También figuran gastos que no parecen tener relación alguna con el Proyecto Inicial y representan un porcentaje alto del total ejecutado; por ejemplo: los ya citados de mantenimiento y conservación (ampliación de edificio). Otro gasto que tampoco parece tener relación alguna con el Proyecto, es el derivado de la venta de vivienda (2.666,69 €).

Por otro lado, como Memoria de Actividades ejecutadas se presenta un Boletín que hace referencia al curso 2008-09, a pesar de que la subvención es para actividades a desarrollar en el año 2009.

- *Deberá aportarse certificados emitidos por el resto de entidades cofinanciadoras en los que se reflejen las cuantías aportadas y los gastos financiados con las mismas.*

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Plano



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario - Conclusiones definitivas de ésta Intervención:

Respecto a la ilegibilidad del proyecto presentado en la concesión:

- El Servicio Gestor (S.G.), tras una lectura farragosa (según palabras textuales), ha procedido a descifrar el contenido del proyecto.
- La Intervención General (I.G.), no considera subsanada esta deficiencia ya que para este Servicio el proyecto sigue resultando ilegible.
- Se recomienda que, en futuras convocatorias, no se acepten Proyectos cuyas memorias económicas y de actividades a ejecutar no vengan correcta y claramente detalladas.

Respecto al desglose presupuestario en la Concesión:

- S.G.: Considera que el desglose es suficiente para conocer el destino de los gastos que conlleva el proyecto.
- I.G.: Nos reiteramos en lo expresado en nuestro informe provisional: no es suficiente relacionar los gastos sólo por actividades, también deberían haberse indicado los conceptos de gastos a incluir en cada una de dichas actividades.

Respecto a la no coincidencia entre el Presupuesto de Concesión, la Memoria Económica y la Relación Clasificada por el 100% de los gastos

- S.G.: Indica que es debido a la aplicación de diferentes criterios de imputación, si bien el importe total gastado sí es el mismo. También señala que, respecto a los gastos realizados, habrá que estar a lo indicado en la Relación Clasificada (...).
- I.G.: Nos reiteramos en lo expresado en nuestro informe provisional: tanto la Memoria Económica como la Relación de Gastos por el 100% deberían estar clasificados con el mismo criterio, el cual debe ser también idéntico al plasmado en el Presupuesto de Concesión, no pudiéndose imputar conceptos que por su naturaleza no guarden relación con las actividades ejecutadas.

Además, al contrario de lo que informa el servicio gestor, no existe coincidencia entre los importes totales recogidos en los tres casos: Memoria Económica (64.918 €), Cuenta Justificativa (64.918 €) y Relación de Gastos (64.374,51 €).

Respecto a las desviaciones entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados, así como respecto a la existencia de gastos que no parecen tener relación alguna con el Pyto. inicial y que, además, suponen un porcentaje alto del total ejecutado:

- S.G.: Indica que el beneficiario, al no disponer de recursos propios para acometer obras extraordinarias en su sede, ejecutó las mismas con cargo a las subvenciones recibidas, siendo necesarias para poder desarrollar las actividades previstas en el proyecto presentado. También considera que las desviaciones presupuestarias no han mermado el desarrollo de las actividades previstas, y que los gastos de mantenimiento y conservación tienen relación con el proyecto dado que todas las actividades se realizan en la sede de la Real Academia.
- I.G.: Volvemos a reiterarnos en lo expresado en el Informe Provisional. No se pueden considerar subvencionables gastos que no estaban previstos inicialmente en el proyecto, salvo que se hubiese solicitado con antelación una modificación presupuestaria por parte del beneficiario, y ésta se hubiese aprobado por el órgano concedente (JGL) a propuesta del órgano gestor, circunstancia que no se ha producido. Idéntica conclusión se obtiene respecto a las desviaciones desproporcionadas que se han producido en el presupuesto ejecutado.

Al margen de remitirnos a los tablas del Informe Provisional, en las que se indican las desviaciones producidas en algunos de los conceptos, adjuntamos ahora una nueva tabla en la que se puede observar, claramente, tanto la disparidad de criterios seguidos a la



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

hora de imputar gastos al proyecto como las desviaciones desproporcionadas producidas en algunos conceptos, así como la no coincidencia en los sumatorios:

Table with 5 columns: Activ., Presup. Concesion, Memoria Económica, Cta. Justificativa General, Relac. Gastos (1). Rows include Activ. Científico-Culturales, Conservación Fondos, Informatización, etc.

- Presupuesto Concesion: Clasificado por actividades (sin desglosar que conceptos se incluyan y los importes por cada concepto)
Memoria Económica: Clasificado por actividades, indicando los conceptos. Figuran los importes de las actividades pero no el de los conceptos
Relacion Gastos (1): El beneficiario ha presentado dicha Relación de Gastos clasificada por conceptos, sin agruparlos según la tipología de actividades relacionadas en el Presupuesto de Concesión...

respecto a las aportaciones realizadas por el resto de entidades cofinanciadoras:

S.G.: Dicen aportar copias de las resoluciones en las que constan las diferentes subvenciones recibidas y solicitadas.

I.G.: Tras su fiscalización se observa que no constan todos los certificados en los que se reflejan las cuantías aportadas:

Table titled 'INGRESOS' with columns for entity and amount. Includes rows for Ayto Córdoba, Ministerio Educación, Junta Andalucía, Diputación Córdoba, Fundación Cajatur, and Junta Andalucía.

En conclusión:

- No se ha subsanado la falta de uniformidad en los criterios de imputación de gastos existente entre el Presupuesto de Gastos, la Memoria Económica, la Cuenta Justificativa y en la Relación de Gastos.
- Se ha realizado gastos no previstos inicialmente en el proyecto, sin autorización previa por el órgano concedente, incumpléndose lo recogido en la Ley General de Subvenciones.
- Se han producido desviaciones significativas en varios de los conceptos, sin autorización previa del órgano concedente, incumpléndose lo recogido en la Ley General Subvenciones.
- No hay coincidencia entre los importes totales de la Memoria Económica, de la Cuenta

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno



Justificativa y de la Relación de Gastos: dándose la circunstancia que la suma total de los gastos reflejados en la Relación de Gastos (64.374,51 €) es menor a la suma total de subvenciones recibidas (64.918 €), de lo que podría deducirse un exceso de financiación, circunstancia no permitida según la Ley General de Subvenciones.

Esta Intervención entiende que, a la vista de la documentación aportada por el beneficiario, de las alegaciones emitidas a nuestro informe provisional, y de las conclusiones definitivas, **procedería iniciar expediente de reintegro por el total de la subvención.**

Con el fin de evitar este tipo de situaciones tanto en este proyecto como en otros que pudieran presentarse en futuras convocatorias por otras entidades, se recomienda que, en la fase correspondiente a la Concesión de las subvenciones, el Servicio Gestor analice detalladamente los presupuestos presentados, exigiendo que los mismos venga desglosados convenientemente no sólo por actividades sino también por naturaleza del gasto, teniendo en cuenta, además, que mediante subvenciones de capítulo 4 sólo pueden financiarse gastos corrientes y no de inversión, no debiendo admitirse proyectos que no cumplan con este nivel de detalle.

2. ASOCIACIÓN ARTE, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA: (Subv. 700 €)

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (cursiva):

Se ha adjuntado el ejemplar nº 16 de la Revista. Deberá incorporarse al expediente el nº 17 de la Revista, que es el que ha sido financiado con la subvención y para el que la Entidad solicitó ayuda económica.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario: Se ha adjuntado el ejemplar nº 17.

Conclusiones definitivas de ésta Intervención: La deficiencia se considera subsanada.

3. AFOCO: (Subv. 3.641 €)

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (cursiva):

En la Relación de Gastos incluida en la Memoria Económica se ha hecho un apartado de "otras facturas" que no estaba previsto en el Presupuesto de Concesión y en el que se recogen diversos gastos de mantenimiento.

	<i>Presupuesto</i>	<i>Relación Gastos</i>
<i>Actividades (1-4)</i>	8.000,00 €	3.675,74 €
<i>Mantenimiento</i>	5.240,00 €	5.713,73 €
<i>Otras Facturas</i>	—	2.281,68 €
TOTAL	13.240,00 €	11.671,15 €

En próximas justificaciones, la Relación de Gastos incluida en la Memoria Económica deberá venir clasificada en base a las actividades y conceptos recogidos en el Presupuesto aprobado en la Concesión. No podrán incluirse actividades y/o conceptos nuevos salvo que el beneficiario lo solicite con antelación y sea aprobado por el órgano concedente (JGL).

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio considera que los gastos recogidos en el apartado no previsto en el Presupuesto están directamente ligados a la actividad y se corresponden con los otros dos grandes apartados en los que se desglosa el Presupuesto.

Conclusiones definitivas de ésta Intervención:

Nos reiteramos en lo expresado en el Informe Provisional: cualquier modificación que se produzca en el presupuesto de ejecución debe ser solicitada previamente por el beneficiario y aprobada por el órgano concedente.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

Esta recomendación deberá ser tenida en cuenta en futuros proyectos.

4. ASOCIACIÓN LA MANZANA POÉTICA: (Subv. 1.612 €)

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (cursiva):

En el listado de ingresos no figura importe alguno por la venta de las revistas editadas; si bien las mismas se ponen de venta al público al precio de 7 €.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio manifiesta que las revistas no se ponen a la venta y que la inserción de un precio en la misma es para cumplir con los requisitos de ayudas del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura (se adjunta declaración responsable y copias de la Orden Ministerial y Resolución que lo corroboran).

Conclusiones definitivas de ésta Intervención: La deficiencia ha quedado subsanada.

5. ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA ANTONIO POVEDANO BERMÚDEZ: (Subv. 1.472 €)

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (cursiva):

En la Concesión figuran como ingresos la subvención a conceder por el Ayto. y la aportación de los socios. Sin embargo en la Relación de Ingresos presentada en la justificación figuran una serie de importes (Curso de Pintura y Dibujo, Cursos Acuarela, Excursiones) que, de los mismos corresponden a las cantidades que podrían haber sido abonadas por los asistentes a dichos cursos y excursiones, si bien no se especifica nada.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio confirma que dichos ingresos corresponden a las cuotas abonadas por los participantes en los cursos.

Conclusiones definitivas de ésta Intervención: La deficiencia ha quedado subsanada.

FRANCISCO ROSA CUEVAS: (Subv. 8.052 €)

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (cursiva):

En la publicidad aportada en la justificación aparece el anagrama de la Junta de Andalucía (JFAPA), sin que figure en la relación de ingresos como financiador. Deberá aclararse este aspecto.

Al margen de lo anterior el Presupuesto presentado en la Concesión no está suficientemente desglosado ya que sólo se han relacionado los gastos por actividades sin concretar los diversos conceptos de gastos a incluir en cada una de dichas actividades. Sin embargo, en la justificación se ha presentado una Relación de Gastos por conceptos pero sin clasificarlos por actividades, lo cual dificulta la correcta fiscalización.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

- Respecto a la publicidad, el Servicio Gestor informa que la Junta de Andalucía sólo cedió los terrenos.
- Respecto al insuficiente desglose del Presupuesto de Concesión (sólo por actividades) y la presentación de la Relación de Gastos por conceptos (sin imputarlo por actividades), el Servicio Gestor sólo indica que la Relación de Gastos es más exhaustiva, permitiendo determinar con claridad la relación con el proyecto.

Conclusiones definitivas de esta intervención:

- Respecto a la publicidad, consideramos que la incidencia queda aclarada.
- Respecto al insuficiente desglose del Presupuesto de Concesión (sólo por actividades) y la presentación de la Relación de Gastos por conceptos (sin imputarlo por actividades), nos

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Secretaría de Gobierno



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

reiteramos en los puesto de manifiesto en el informe provisional: El presupuesto de concesión debería venir suficientemente desglosado por actividades y conceptos (y no sólo por actividades), y la Relación de Gastos justificativa debería reflejarse con los mismos criterios que el Presupuesto de Concesión.
Esto no se ha subsanado aunque no se considera una deficiencia objeto de reparo. Se recomienda que se tenga en cuenta en futuros proyectos.

7. ASOCIACIÓN VECINOS PUENTE ROMANO: (Subv. 200 €)

En el Informe Provisional se reflejaron las siguientes deficiencias (cursiva):

No se ha aportado el Acta en el que se recoge el fallo del Jurado correspondiente al Certamen de Poesía y Narrativa.

En la publicidad aportada en la justificación aparece el anagrama de la Diputación de Córdoba, sin que figure en la relación de ingresos como financiador. Deberá aclararse este aspecto.

Cuando se proceda al estampillado de las facturas originales, y en el caso de que se opte por la correspondiente al Seguro, deberá tenerse en cuenta que, conforme a la Base 11 de la Convocatoria, los gastos generales no pueden superar el 30% de la cantidad subvencionada.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario: Conclusiones definitivas de ésta Intervención:

Respecto al Acta con el fallo del Jurado, el Servicio Gestor considera suficiente los justificantes de pago presentados a nombre de los ganadores, no entendiendo que los premios pudieran pagarse a personas distintas, señalando además que las bases de la convocatoria no establecen nada al respecto.

Respecto a la publicidad, dicen que el anagrama de Diputación es por haber realizado los folletos de las bases del premio, y que se trata de una colaboración en especie sin que se haya computado en el presupuesto ni como ingreso ni como gasto

Conclusiones definitivas de ésta Intervención:

- Respecto al Acta con el fallo del Jurado: Esta incidencia no quedaría subsanada, ya que entendemos que dicho Acta es el documento que respalda que los perceptores de los premios son los realmente galardonados. Esta recomendación deberá ser tenida en cuenta en futuros proyectos.
- Respecto a la publicidad: Esta deficiencia se considera subsanada. No obstante, recordamos la conveniencia de que el presupuesto sea fiel reflejo de las actividades realizadas, debiendo constar también las aportaciones hechas en especie, y que deberán estar convenientemente valoradas a precio de mercado. Esta recomendación deberá ser tenida en cuenta en futuros proyectos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Córdoba, a 28 de mayo 2012

LA VICEINTERVENTORA,

Fdo: Amelia Baena Borrego

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
MAYO 2012

VºBº LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno